

CASAS DE MILLÁN**Anuncio**

No habiéndose presentado reclamación alguna al acuerdo inicial de aprobación de Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, ASÍ COMO REGULACIÓN DE LA TASA POR ESTE TIPO DE VERTIDOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 17.4 del T.R.L.H.L., se eleva automáticamente a definitivo, entrando en vigor el una vez aparezca el presente anuncio en el BOP.

Lo que se pone en conocimiento público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP.

1.- Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua y del Servicio de Alcantarillado, estableciéndose las siguientes tarifas:

ABASTECIMIENTO DE AGUA

CUOTA CONTADOR	3,27	€/Abonado y mes.
CUOTA VARIABLE		
De 0 a 10 m3/trimestre	0,915	€/m3
De 11 a 25 m3/trimestre	1,317	€/m3
Más de 25 m3/trimestre	1,519	€/m3

ALCANTARILLADO**DOMESTICOS**

CUOTA FIJA	2,22	€/Abonado y mes
CUOTA VARIABLE	0,183	€/Trimestre

2.- ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, ASÍ COMO REGULACIÓN DE LA TASA POR ESTE TIPO DE VERTIDOS.

CAPÍTULO I.**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión controlada de los residuos generados en las obras de construcción y demolición (RCDs), para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.

Se excluyen del objeto de esta Ordenanza las tierras y materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en la misma o en otra obra o uso autorizado. En este sentido, el promotor quedará exento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza. En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente licencia municipal y acreditar la correcta gestión de estos materiales, cuando así se requiera.

Igualmente se excluyen los siguientes residuos:

Residuos tóxicos y peligrosos.

Residuos urbanos.

Enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.

Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.

Residuos procedentes de actividades agrícolas.

Residuos contemplados en la Ley de Minas.

En general, todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales y, en particular, amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de CASAS DE MILLÁN.

Artículo 3. Normativa aplicable.

La regulación contenida en la presente Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Plan de Gestión de RCDs.